



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO, Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TORRELAVEGA PARA LA FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y EL ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Martín Gallego, Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF: S3933002B, y con sede en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN), Calle Albert Einstein, nº 2, 39011, Santander, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35.I) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 9.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, D. José Luis Quintanilla Salces, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, con C.I.F. Q-3973002-C, y sede en la C/ Ruiz Tagle, nº 6, 39300, de Torrelavega, en nombre y representación de ésta, en virtud de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

Que el Gobierno de Cantabria ha venido financiando desde hace varios años proyectos de colaboración de realización de actividades de interés común que desarrolla la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega.

Dicha voluntad política se ha expresado mediante subvenciones nominativas en las leyes presupuestarias de los últimos años, circunstancia que se recoge igualmente en la Ley 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, entre otras funciones, tiene encomendada la realización de toda clase de actividades que, en algún modo, contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio y la industria, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, establecer servicios de formación, información y asesoramiento empresarial.

El pasado 23 de abril, la Cámara de Torrelavega manifestó su conformidad con la reducción de las actuaciones e importe del Convenio en un 50 % respecto a la cuantía presupuestada para esta subvención nominativa, debido a las necesidades financieras del Gobierno de Cantabria derivadas de la crisis sanitaria COVID-19.

Por todo ello, y convencidos de la importancia de la referida colaboración entre las instituciones que representan, así como de la necesidad de que aquélla se formalice a través del cauce institucional y legal que permita desarrollarla,

CONVIENEN

PRIMERO. - El objeto del presente Convenio es regular las relaciones de colaboración entre la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, para la realización de programas de formación, información y asesoramiento empresarial.

SEGUNDO. - Las actuaciones objeto de colaboración a financiar, que podrán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, se desarrollarán, básicamente, en las siguientes líneas de trabajo:

- a) Estudios y asistencia técnica al comercio, interior y exterior, y a la industria.
- b) Información y asesoramiento sobre la aplicación de la normativa comunitaria en dichos sectores, participación en proyectos, normativa de interés, etc.
- c) Desarrollo de la función consultiva, coordinación e intermediación entre las Administraciones Públicas y el tejido empresarial, al objeto de favorecer las acciones de apoyo.
- d) Acciones formativas, mediante la elaboración, organización y desarrollo de programas formativos, en colaboración con institutos o administraciones, para la ejecución de proyectos encaminados a formar al personal laboral que dinamice el tejido industrial y comercial de la zona.
- e) Coordinación, disposición y organización de espacios para actividades comerciales y feriales.
- f) Escenarios de encuentro (foros, debates, coloquios, desayunos, etc.), para conocer, analizar, debatir e informar sobre aspectos de carácter empresarial, comercial, económico, social, político, etc., en los que puedan participar destacados profesionales y técnicos en la materia.
- g) Herramientas de difusión (revista cameral, folletos, informaciones, etc.), a través de los cuales se pueda difundir e informar al entramado comercial e industrial de cuantas acciones y actuaciones se desarrollan desde la Corporación Cameral.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio. Esta subcontratación, en su caso, estará sometida a los siguientes límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.



- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, en este caso, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en el presente Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de esta Ley.
 - Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - Personas o entidades vinculadas con la Cámara, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.
 - Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria o programa que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 € en el supuesto de subcontratar la prestación de servicios, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren o presten por las especiales características del gasto subvencionable, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente Convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

TERCERO.- La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio participará en la financiación de los programas objeto de este Convenio con la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS (45.138,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.431A.481 de la Ley 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, en los cuales figura este importe en concepto de subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega, para la "formación, información y asesoramiento empresarial".

CUARTO. - La aportación de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio se realizará inmediatamente después de la firma del presente Convenio en un único pago anticipado por el importe total de la subvención concedida, sin necesidad de presentar garantías.

La justificación de las actuaciones objeto del presente Convenio se efectuará mediante la presentación, hasta el 30 de junio de 2021, de una cuenta justificativa que contendrá los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación de los gastos de la actividad con los datos identificativos del acreedor (nombre y N.I.F./C.I.F.) y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en caso de facturas, su número.
 - Las facturas y/o los documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa donde quedará constancia de la subvención concedida, acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada junto con fotocopias para su compulsa, así como los justificantes de su pago.
 - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
 - En su caso, los tres presupuestos que, según el último párrafo de la cláusula segunda del presente Convenio, deba haber solicitado la beneficiaria.
- Justificación documental o declaración responsable sobre el cumplimiento de lo establecido en el apartado quinto de este Convenio sobre medidas de difusión.
- Una declaración responsable de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena.

Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

Se podrá justificar la totalidad de la subvención recibida con los gastos generales e indirectos, incluidos los de personal, en los que hubiera incurrido la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega para la realización de las actividades propias de este Convenio.

QUINTO. - Todas las actuaciones que se realicen en desarrollo del presente Convenio deberán hacer mención expresa a la colaboración del Gobierno de Cantabria, Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, Dirección General de Comercio y Consumo, en su realización. El nombre y logo de estas instituciones figurará en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, página web, etc.) y en cuanta documentación se genere.



Asimismo, la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio podrá requerir de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega informes sobre las acciones desarrolladas en el marco de este Convenio y podrá hacer, cuando se considere conveniente, presentaciones públicas de las acciones o sus resultados mediante ruedas de prensa, jornadas, comunicados de prensa, etc.

SEXTO. - La subvención regulada en el presente Convenio será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria.

SÉPTIMO. - La firma del presente Convenio no supone para la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

OCTAVO. - El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la posible realización de gastos con carácter previo conforme se prevé en la Cláusula Cuarta, y mantendrá su vigencia hasta el 30 de junio de 2021, debiéndose atender, no obstante, a lo previsto en la cláusula décima.

NOVENO. - En aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, la entidad deberá cumplir las siguientes obligaciones:

. Publicará de forma periódica, veraz, objetiva, accesible, comprensible y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la entidad, así como para favorecer la participación ciudadana en las políticas públicas.

. Publicará información relativa a:

a) Las funciones que desarrolla y la normativa que le sea de aplicación y, en particular, los estatutos y normas de organización y funcionamiento de sus entes instrumentales.

b) Su estructura organizativa. A estos efectos, incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.

c) Su sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.

. Publicará toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones públicas que haya percibido, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad.

. Comunicará a esta Consejería las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

. Adoptará las medidas necesarias para que la información sujeta a las obligaciones de publicidad activa esté disponible en la correspondiente sede electrónica, portal o página Web, a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

. Garantizará la simplificación de los trámites y la utilización de un lenguaje y canales de comunicación oral y escrita comprensibles, con el adecuado apoyo y asistencia a la ciudadanía, y promoverán medidas efectivas para la plena accesibilidad de las personas con limitaciones visuales, motrices, auditivas o cognitivas para el ejercicio de los derechos amparados por la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

DÉCIMO. - Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

UNDÉCIMO. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Una vez leído el presente documento y hallándose conformes, lo firman por triplicado, en Santander, a xx de xx de 2020.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

POR LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
DE TORRELAVEGA

Fdo.: Francisco Martín Gallego

Fdo.: José Luis Quintanilla Salces